[illegible]

Carta cerca de la fidalguia del bachiller
Juan Sanchez de Pieta

F

En la villa de Alas Rrasa de la orden de Sant Juan primero dia del mes de octubre año
de nasçimiento de nuestro señor saluador Jhesu Xpo de mill e quatrocientos e setenta e
ocho años el honrrado caualler Frey Gonçalo de Sahauedra comendador de la dicha villa
en presençia de mi Pero Lopez escriuano publico de la dicha villa e de los testigos yuso escriptos
el dicho comendador dixo que por quanto auia de fazer algunas cosas que era mucho conplidero a seruicio
del Rey nuestro señor e de la dicha villa e de la dicha orden e al presente el no podia estar en la castillo e
fortaleza de la villa que lo de su Rey e señor que como el dicho dia de oy que de presente Rey su alcayde del dicho
presente el dicho comendador Juan Sanchez de Rieta vezino de la dicha villa de Jumilla que estaua
dicho castillo e dixo a sus vos Juan Sanchez de Rieta bachiller mi fazedes Rey omenaje como
omenaje fidalgo Rey este castillo e fortaleza que yo vos dexo Rey alcayde vna vez e dos e tres
vna vez e dos e tres segund fuero de España que vos lo tendredes assi de no
al Rey nuestro señor yrado e Rogado con pocos e con muchos e al señor por de Sant Juan que fuere
dies el dicho orden a mi e no a otra persona alguna saluo que de
dado e si lo contrario fizieredes e cometieredes de fazer que por ese mismo fecho e caso que caydes
e incurridos en aquellas penas que caen aquellas que dan e contienen los castillos e fortalezas que en nuestro dende
delo el fuero e testigos presentes llamados e rogados que fueron Andres Gilpes e Gonçalo de Villa
vezinos de la dicha villa e luego el dicho comendador saluo fue de la dicha villa e castillo e estando
fue a presente el dicho bachiller estando presente que su libre poder el que dixo que fue e esto mismo Rey que
prometido ante de fidalgo al dicho castillo e fortaleza de la dicha villa de Alas Rrasa assi como de
alcayde que quedaua del dicho no dar ni entregar a persona alguna saluo a las personas e
señores que de suso son declarados segund la forma e manera que lo auia prometido Rey el dicho
e omenaje Rey el fecho que manos del dicho señor comendador que no se podia Rey de fazer
e de mi Pero Lopez como escriuano de fazer todo alcayde e omenaje fidalgo que castillo por
omenaje tan e fecho lo suso dicho el dicho comendador fuese e quedose el dicho bachiller que el dicho castillo
tenga los suso dichos
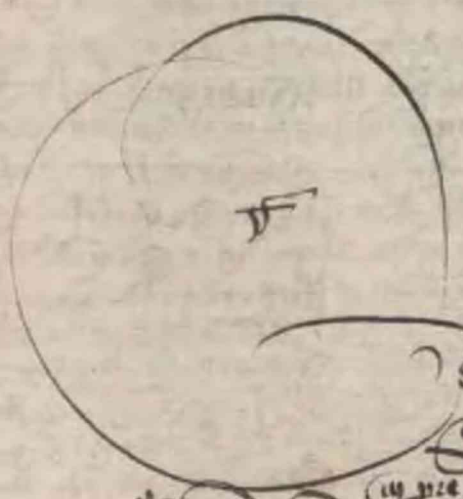
En la villa de Alas Rrasa de la orden de Sant Juan veynte e seys dias del mes de nouiembre año
de nasçimiento de nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quatrocientos e setenta e ocho años el honrrado caualler Frey Gonçalo
de Sahauedra comendador de la dicha villa en presençia de mi Pero Lopez escriuano publico de la dicha villa e de los
testigos yuso escriptos estando presente el bachiller Juan Sanchez de Rieta vezino de la villa de Jumilla
como lo de la mano dixo el dicho comendador al dicho bachiller e dixo que por quanto el dicho bachiller auia
seydo su alcayde del dicho comendador del castillo e fortaleza de la dicha villa de Alas Rrasa
assi como omenaje fidalgo no acabado conoscido que se cumple del Rey contenido e entregado
de la dicha fortaleza e castillo e le soltaua el pleito e omenaje que le auia fecho assi como fizo
fecho lo suso dicho ante dicho luego el dicho Juan Sanchez dixo que lo Rey por testimonio
[illegible] testigos presentes llamados Andres Gilpes e Gonçalo de Villa
vezinos de la dicha villa de Alas Rrasa
[illegible] el dicho bachiller lo Rey e corre que en Rubrica forma
[illegible] en fin de la Rrasa vna
[illegible] de [illegible] testigo